



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 004-2023-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 6 de enero de 2023

- 1 -

VISTOS: La Solicitud S/N de fecha 29 de diciembre de 2022; el Acuerdo N° 04-2023-CO-UNAJMA, de fecha 06 de enero de 2023, de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *“Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”*;

Que, la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto “regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo”;

Que, el Artículo 4° de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece que *“Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores”*;

Que, el Artículo 12° de los Lineamientos para la implementación de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM establece lo siguiente: *“La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales”*, así mismo establece *“En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva”*;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 29 de diciembre de 2022, el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional José María Arguedas, presenta Pliego de Reclamos 2023-2024 (Proyecto de Convenio Colectivo) y solicita la conformación de la Comisión Negociadora para trato directo;





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 004-2023-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 6 de enero de 2023

-2-

Que, por Acuerdo N° 04-2023-CO-UNAJMA, de fecha 06 de enero de 2023 de la Primera Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** la conformación de la Comisión Negociadora, para el procedimiento de Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos para el Año 2023-2024, presentado por el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional José María Arguedas, conforme se detalla en la parte resolutive;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Negociadora, para el procedimiento de Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos para el Año 2023-2024, presentado por el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional José María Arguedas, conforme se detalla a continuación:

REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|---|-------------|
| 1.- CPC. Esteni Juvenal Leiva Zapata – Director General de Administración | :Presidente |
| 2.- Lic. Adm. Elvis Cuicapusa Ccanto – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto | :Miembro |
| 3.- Lic. Adm. Denisse Ccorimanya Pacheco – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos | :Miembro |
| 4.- Abog. Lorenzo Mariluz Martínez – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica | :Miembro |
| 5.- Abog. Elva Chipana Ortega – Secretaria General | :Miembro |
| 6.- Abog. Hernán Béjar Sauñe – Asesor Técnico PAD | :Miembro |
| 7.- Ing. Manhe Junior Vargas Chávez – Asesor Técnico de Presidencia | :Miembro |

MIEMBROS SUPLENTE

- 1.- CPC. Noemí Porras Díaz – Jefe de la Unidad de Tesorería
- 2.- CPC. Richard Emerson Rivas Puga – Jefe de la Unidad de Contabilidad
- 3.- Ing. Yovana Flores Ccorisapra – Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información
- 4.- Lic. Adm. Juan Carlos Fernández Franco – Jefe de la Unidad de Abastecimiento

REPRESENTANTES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS (SUTA UNAJMA)

MIEMBROS TITULARES

1. Lic. Johel Cárdenas Solano
2. Lic. Adm. Wilson Oviedo Ocampo Llanos
3. Lic. Adm. Penélope Jennifer Sumire Molina
4. Sr. Alberto Ortiz Sullcapuma
5. Ing. Herson Danny Arone Palomino
6. Ing. Andrea Margot Ochoa Tapia
7. Sra. Teodosia Ramírez Oviedo

MIEMBROS SUPLENTE

1. Lic. Adm. Julia Luzmila Vivanco Torvisco
2. CPC. Richard Quiroz Pariona
3. Abog. Marilú Gutiérrez Ramírez
4. Eduardo Berrocal Miranda

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a los miembros de la Comisión Negociadora, para el procedimiento de Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos para el Año 2023-2024, cumplir sus fines dentro de los plazos establecidos por Ley, buscando el mejor acuerdo para las partes.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN N° 004-2023-CO-UNAJMA
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 6 de enero de 2023

-3-

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Director General de Administración, instale la Comisión Negociadora, para el procedimiento de Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos para el Año 2023-2024, en el término que estipula la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Ruggertho Neil De la Cruz Marcos

Dr. Ruggertho Neil De la Cruz Marcos
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Abog. Elva Chipana Ortega

Abog. Elva Chipana Ortega
SECRETARIA GENERAL